



Bogotá D.C., mayo 22 de 2026

**Respetado(a) Señor(a)**

**Anonimo**

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

**REF: RESPUESTA SDQS NO. 3055882026**

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: **“1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la problemática *“(...) volquetas que emiten humo contaminante, hacen ruido y destruyen andenes y la calle a diario (...)”* se informa que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 627 de 2006 *“Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”*, y teniendo en cuenta que las vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales, en general las vías, son objeto de medición de ruido ambiental, mas no de emisión de ruido por fuentes móviles, las Autoridades Ambientales son quienes deben





establecer y ejecutar los planes de descontaminación por ruido, desarrollados con base en los mapas de ruido generados por dichas entidades.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la norma aplicable en materia de ruido a nivel nacional, las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente de Bogotá, se encuentran a la espera de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) genere el acto administrativo que fije los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, a fin de establecer las medidas que permitan disminuir la contaminación auditiva ocasionada de acuerdo con los artículos 10° y 11° de la Resolución 0627 de 2006:

Artículo 10 °.- “Prueba estática para vehículos automotores y motocicletas. Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, (...)”

“Artículo 11 °.- Prueba dinámica para vehículos automotores y motocicletas. En el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante resolución expedirá las normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas nuevos en prueba dinámica.”

En consecuencia, y con fundamento en la normatividad técnica y jurídica expuesta anteriormente, y hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no emita la reglamentación necesaria para adelantar el control al ruido emitido sobre la malla vial de la ciudad, esta Secretaría seguirá adelantando los procedimientos y acciones que la normatividad vigente le permite.

Adicionalmente, La Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de hacer seguimiento a la evasión de la revisión técnico mecánica ejecuta operativos de control ambiental diarios en los corredores viales de la ciudad a fuentes móviles, en actividad de

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



seguimiento y control a las emisiones atmosféricas provenientes del parque automotor que circula dentro de la ciudad de Bogotá D.C, dentro del marco del convenios Interadministrativos de Cooperación, desarrollados en conjunto con la Secretaría Distrital de Ambiente y Policía Metropolitana de Tránsito, a fin de *“aunar esfuerzos, cooperar y coordinar acciones para adelantar y ejecutar la gestión y control ambiental del sistema de movilidad en el Distrito Capital”*.

A su vez la Secretaría Distrital de Ambiente provee los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, equipos y/o elementos requeridos para adelantar las actividades de gestión y control ambiental, así como los recursos necesarios para garantizar la realización de las rutinas de calibración de los equipos y elementos utilizados en los operativos de control.

Estos operativos tienen como objetivo verificar la documentación del vehículo, incluida la revisión técnico mecánica, el estado ambiental de los vehículos automotores frente a los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente y en cumplimiento de las disposiciones proferidas por el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo 23 de 1999, por el cual se ordena la evaluación de emisiones de gases y otros contaminantes emitidos por vehículos automotores con el fin de proteger el aire en el Distrito Capital. Dentro de los controles realizados, la autoridad de tránsito delegada para la intervención se encarga de verificar la revisión técnico-mecánica de los vehículos seleccionados para las pruebas de análisis de gases.

Los operativos programados se realizan de lunes a sábado en diferentes puntos y localidades de la ciudad con la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y no está dentro de nuestro alcance realizar controles en sitios de uso privado; Sin embargo, le informamos que la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 8 de la Resolución 556 de 2003 expedida por el entonces DAMA y Secretaría de Tránsito y Transporte, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, le corresponde solicitar a las entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público, la presentación de algún o algunos de sus vehículos,



contratados o afiliados, para efectuar una prueba de emisión de gases, en la fecha y lugar que se disponga.

En los operativos se incluye el control a vehículos privados, de carga liviana y carga pesada, de transporte público, transporte especial y motocicletas, enfocándose en los vehículos de mayor potencial de contaminación como lo son vehículos antiguos o visiblemente contaminantes.

En caso de evidenciarse el incumplimiento de algún requisito evaluado durante el operativo de control (condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes), se impone un comparendo conforme lo establece el Código Nacional de Tránsito, y se genera inmovilización con traslado a patio de tránsito a aquellos vehículos que infringen el siguiente marco normativo:

- Resolución 0762 del 2022 la cual modifica la Resolución 910 del 2008 y "Por el cual se reglamentan los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".
- Resolución 02703 de 2023 "Por la cual se establecen límites máximos permisibles de emisión en densidad de humo a los que están sujetos las fuentes móviles terrestres de carretera con motor encendido por compresión que circulan en el perímetro urbano del Distrito Capital"

Es importante resaltar, que la entidad se encuentra trabajando conforme a la operación de las cámaras salvavidas; herramienta implementada como plan de mejora de la Secretaría Distrital de Movilidad y que ha permitido identificar de manera rápida y óptima aquellos vehículos que cuentan con la revisión técnico-mecánica y SOAT vencido.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202632306767461

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 22-05-2026 06:01 PM

Elaboró: Johana Alexandra Perez Morales-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*